

Resolución Directoral

Huacho, 15 de agosto del 2019

VISTOS:

El Oficio N° 258-2019-GRL-DIRESA-HHHO-SBS-DE/UESA., su fecha 17 de julio de 2019, emitido por la Jefe de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental; y el Memorando N° 813-2019-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS.DE., su fecha 23 de julio de 2019, emitida por el Director Ejecutivo autorizando proyectar el acto administrativo.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2010-SA, se aprueba el Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano.

Que, la Autoridad de Salud del nivel nacional para la gestión de la calidad del agua para consumo humano, es el Ministerio de Salud, y la ejerce a través de la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA); en tanto, que la autoridad a nivel regional son las Direcciones Regionales de Salud (DIRESA) o Gerencias Regionales de Salud (GRS) o la que haga sus veces en el ámbito regional, y las Direcciones de Salud (DISA) en el caso de Lima, según corresponda.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13º del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Huacho RSHO-SBS, aprobado con Ordenanza Regional N° 08-2014-CR-RL, establece que la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental, es la unidad orgánica responsable encargada de la vigilancia en salud pública, análisis de la situación de salud hospitalaria, salud ambiental e investigación epidemiológica.

Que, en ese contexto la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental de la Entidad ha procedido a elaborar el proyecto de **PLAN DE VIGILANCIA DE LA CALIDAD DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO**, con el objetivo general de conseguir un control y vigilancia eficiente del agua de consumo hospitalaria, a fin de evitar o reducir los posibles riesgos para la salud humana como consecuencia del consumo de agua no segura.

Que, revisada la documentación alcanzada y en mérito de lo expuesto en párrafos precedentes, corresponde emitir el Acto Resolutivo aprobando el proyecto **PLAN DE VIGILANCIA DE LA CALIDAD DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO DEL HOSPITAL REGIONAL DE HUACHO**, siguiendo las formalidades previstas en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Con el visto bueno de la Unidad de Asesoría Jurídica, Unidad de Personal y la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental del Hospital Huacho Oyón y Servicios Básicos de Salud.

En uso de las atribuciones administrativas conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 031-2019-PRES, de fecha 01 de enero de 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL PLAN DE VIGILANCIA DE LA CALIDAD AMBIENTAL DE AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO DEL HOSPITAL REGIONAL DE HUACHO, que acompaña como anexo (15 folios) a la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental, como órgano competente, realice la difusión, implementación, monitoreo y supervisión del cumplimiento de la ejecución de las actividades, así como también evaluar el cumplimiento de los objetivos del presente plan.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Unidad de Estadística e Informática publicar la presente Resolución así como su anexo en el portal institucional.

Regístrate, Comuníquese y Cúmplase.



EMAM/LIGO/VWSD/RBBR/zorsida
Distribución:

- DIRECCIÓN EJECUTIVA
- SUB DIRECCIÓN EJECUTIVA
- UNIDAD DE EPIDEMIOLOGÍA
- UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES
- OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
- UNIDAD DE ESTADÍSTICA E INFORMATICA
- ARCHIVO